ORDENANZA Nº 1.596 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición competente, procederá a otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, al propietario y/o locatario, según corresponda, del inmueble ubicado en la intersección de calles Muñecas y San Martín, esquina noreste, para que efectúe el retranqueo o retiro obligatorio previsto por las Ordenanzas números 857/83, 614/81, 895/87 y 1.231/89 y disposiciones concordantes. Los trabajos deberán realizarse de inmediato.-

Artículo 2º: Dentro de los quince (15) días de promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo elevará a conocimiento del Cuerpo las características y demás datos referidos al retranqueo estipulado en el artículo 1º.-

Artículo 3º: En caso de incumplimiento a lo indicado en el artículo 1º, dentro del período señalado, el Departamento Ejecutivo dispondrá la inhabilitación y/o clausura del local al cual hace referencia la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo notificará bajo constancia de firma al propietario y/o locatario del inmueble citado en el artículo 1º, del contenido de dicta Ordenanza.-

Artículo 5º: Modifícase la Ordenanza nº 1.594/90 en todo lo que se oponga a la presente.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, NOVIEMBRE 06 de 1.990.-